



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	Separación de Cuerpos
Demandante	Maria Lucia Mejía Zea
Demandado	Carlos Mario Puerta Martínez
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00550-00
Interlocutorio	Nro. 0395 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

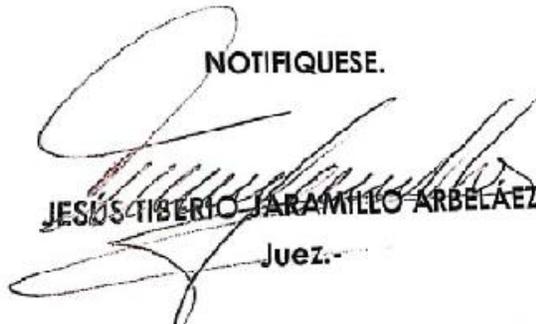
PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **SEPARACIÓN DE CUERPOS**, instaurada, a través de apoderada judicial, por la señora **MARIA LUCIA MEJIA ZEA**, frente al señor **CARLOS MARIO PUERTA MARTINEZ**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 7ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. - Se les reconoce personería a la Dra. ADRIANA MARIA AGUDELO VALENCIA, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-